

NUMERO:

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "09-CELULARES

GAMYAL S.A.*.-

C U A N T I A S: CAPITAL AUTORIZADO:US\$3,200,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitres de octubre de dos mil/ ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una GAMBOA VALAREZO quien parte, ARTURO ROBERTO declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por otra parte, GIAN RICARDO GAMBOA VALAREZO,/quien ecuatoriano, soltero/ ejecutivo, declara Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquili, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA. sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones:----

PRIMERA. OTORGANTES. Otorgan el presente contrato de

constitución de compañía y expresamente manifiestan su voluntad de constituir la compañía "09-CELULARES GAMVAL S.A." los señores ARTURO ROBERTO GAMBOA VALAREZO Y GIAN RICARDO GAMBOA VALAREZO, ambos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----SEGUNDA ESTATUTOS La compañía que se constituye mediante el presente contrato de sociedad se regirá por la Ley de Compafilas, las normas del Derecho Positivo que le fueren aplicables y por lel Estatuto Social que se indica a continuación:----ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "09-CELULARES GAMVAL S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de "09-CELULARES GAMVAL S.A." se constituye una Companía Anónima la misma que se regirá por las leyes del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-Companía tendrá por objeto la ejecución de las siguientes actividades: a)/Todo lo relacionado a la telefonía celular, telefonía móvil y telefonía fija; comprendiendo pero no delimitando, la importación y exportación de aparatos, piezas, accesorios, sistemas; la activación de teléfoños; la compraventa de tarjetas prepagos, tarjetas para cabinas públicas y tarjetas para cualquier otra modalidad; la instalación de sistemas telefónicos celulares, móviles o fijos, asesoramiento en materia de telefonía celular en general, móvil o fija; la investigación de nuevos sistemas de telefonía y el mejoramiento de los sistemas existentes; la representación de empresas dedicadas a la telefonía en general. b) Todo lo relacionado a la agricultura, ganadería, acuicultura e industrias. c)/ Todo lo relacionado a la edición, impresión,



distribución de libros y revistas/ ESTAS ACTIVIDADES SE LAS PODRÁ REALIZAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS. / Para el cumplimiento de su objeto social, podrá ejecutar toda cláse de actos y 🚗 contratos permitidos por la ley.- ARTICULO TERCERO≠El plazo por el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO CUARTO/ La Compañía tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquik República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País - ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL FAGADO/El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, succrito y pagado EL CAPITAL AUTORIZADO, de la compañía TRES MIL DOSCIENTOS ESTADOUNIDENSES. EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, que está dividido en CIENTO SESENTA acciones ordinarias, nominativas E INDIVISIBLES DE DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES /cada una, numeradas de la cero cero uno a la ciento sesenta inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas - ARTICULO SEPTIMO/ En caso de extravio, pérdida, sustracción o mutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

SEGUNDO: DEL GOBIERNO. CAPITULO DE LA **ADMINISTRACION** γ REPRESENTACION -**ARTICULO** compañía cerá gobernada por la Junta General de OCTAYO. - La Accionistas y administrada por el Fresidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este ARTICULO NOVENO/ La representación legal de la estatuto. – Fresidenie√ o Gerente compañía estará a cargo del General/ indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario CAPITULO TERCERO: DE ARTICULO DECIMO/- La Junta LA JUNTA GENERAL . General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. PRIMERO/- Son atribuciones de la Junta ARTICULO DECIMO General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente al Gerente General/a uno o más Gerentes / al Compario (b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la tormación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y recolver cualquier punto que le cometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar el presente estatuto, e i) Organizar cuando a su



criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un Directorio. compuesto de cinco miembros incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.-/ Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinen las disposiciones que dictare el organismo de control, y supletoriamente lo que normare la Ley de Compañías. El Comisario será especial e individualmente para las sesiones de la Junta convocado General de Accionistas, pero su inasistencia no serà causa de diferimiento de la reumón - ARTICULO DECIMO CUARTO/- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas. mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los Presidente. miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación. ARTICULO DECIMO QUINTO. No obstante lo dispuesto en los dos anteriores. la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unaminidad, constituirse en Junta General y estén también unanimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas

conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estan representada por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se baga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla Presidente o quienes hicieran sus veces.conjuntamente con ARTICULO DECIMO SEPTIMO La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la lunta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntes especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel, uno o mas accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social- ARTICULO DECIMO OCTAVO: / Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la nusma sesión - CAPITULO CUARTO:-DEL. DIRECTORIO. **ARTICULO** NOVENO/ El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal



i) del artículo Décimo Primero precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán necesariamente el Presidente y el Gerente in General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el 🗀 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañíla. ARTICULO VIGESIMO / El directorio estará presidido por el Presidente de la 300 Compaîlia, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestie, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerira la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada Director tendirá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus membros. CAPITULO QUINTO:-PRESIDENTE. DEL GERENTE GENERAL GERENTES.-ARTICULO TERCERO. VIGESIMO Presidente/el Gerente General/ y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años/pudiendo ser reelegidos indefinidamente - ARTICULO VIGESIMO CUARTO/.- El $\eta \lambda$ Presidente/ de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secrétario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que la confiera la Junta General o el Directorio. Para la transferencia del (dôminio de inmuebles de propiedad de la compañía, no requerirá autorización de la Junta General, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente General - ARTICULO VIGESIMO QUINTO - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar, todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella, c) Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas. Para la transferencia del dominio de inmuebles de propiedad de la compañía, no requerirá autorización de la Junta General, debiendo actuar conjuntamente con el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO/- Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y arribuciones del reemplazado - CAPITULO SEXTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:/ La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona entraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley de Compafías - CAPITULO SEPTIMO / DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO / RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Tramite: 3046112

Tipo de Trâmite: Constitución

Seffor: GAMBOA ECHEVERRIA ARTURO

Féchá Reservación: 03/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFÔRMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- - DI - CELULARES GAMVAL S.A. Aprobado

LETA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

renecating tobacon

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL



V-123724

Guayaquil, 19 de Octubre del 2.000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de "09-CELULARES GAMVAL S.A.", el valor de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares con 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARTURO GAMBOA VALAREZO	\$200.00 ×
RICARDO GAMBOA VALAREZO	\$200,00√
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Elsa Ramos de Rodriguez Jefe de Operaciones

ecj.

REV 08 99- COD 108144



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de las utilidades netas que arrojare cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías, del capital social.- ARTICULO esto es el cincuenta por ciento VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio 🗸 i económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.-ARTICULO TRIGESIMO/ DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y liquidará en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-TERCERA. DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito, y pagado de la siguiente

TERCERA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor ARTURO ROBERTO GAMBOA VALAREZO ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas; y, GIAN RICARDO GAMBOA VALAREZO ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y ha pagado El VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas. EL PAGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES SE HA REALIZADO EN EFECTIVO COMO CONSTA DEL Certificado de Integración de Capital emitido por el Banco de Guayaquil S.A., /que se agrega a la presente escritura Los

accionistas pagarán el saldo del valor de las acciones suscritas dentro
del plazo de dos años.
CUARTA. Se autoriza al Ab. Arturo Gamboa Echeverría/para que
realice todos los actos legales y administrativos para obtener la aprobación
y el Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
de Contribuyentes.
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
validez y perfeccionamiento de la presente escritura, y de manera
especial el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco
de Guayaquil S.A firmado: ABOGADO A RTURO GAMBOA
ECHEVERRIA√Registro Número: ochocientos noventa y uno.√
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública-
Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leida, en alta voz,
toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban
y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo actor

ARTURO ROBERTO GAMBOA VALAREZO

c.c. 091161649-8

GIAN RICARDO GAMBOA VALAREZO

c.c.090964684-6

EL NOTARIO

AROGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

torgó ante mí, y en fé de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiseis días del mes de octubre de dos mil.-

J. 13

AL EDUARDO FALQUEZ AVALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

DOV FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.00-G-IJ-0006778, de fecha veinte de noviembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tome nota de la APKOBACION de la constitución de la compañía O9-CELULARES GAMVAL S.A..- Guayaquil, noviembre 20 del 2.000.

- Eufs

CHATON CONTE

Ab. EDUARDO FALQUEZ AVALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTOLI GUAYAQUE.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0006778, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía 09-CELULARES GAMVAL S.A., de fojas 82.115 a 82.127, Número 22.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.862 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre del dos mil.-

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUILE

f. FG Trámite Nº 56378

NOTA - Este Registro solamente da fa de la varacidad de los datos rolativos a la lactricatión y/o anotación de cris cocumero.